Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	***FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA***
Demandante	*Martha Angélica Rodríguez Agudelo en representación de Juana Valentina Guzmán Rodríguez*
Demandado	*Carlos Alberto Guzmán Rodríguez*
Radicación	*50 001 31 10 003 2019 00111 00*
Asunto	***Inadmite demanda***
Fecha de la providencia	*Nueve (9) de abril de dos mil diecinueve (2019)*

*Se **INADMITE** el escrito de demanda para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:*

**No identificó correctamente a las partes (identificación y domicilio del menor), (Arts. 90.1 y 82.2 CPG).*

**No acreditó haberse agotado el requisito de procedibildad que tiene que ver con la conciliación prejudicial (Art. 90.7 CGP conc. art. 40 Ley 640 de 2001); o en defecto, allegar la mencionada como realizada ante la procuraduría general de la nación el 26 de junio de 2018.*

Preséntese el escrito de demanda debidamente integrada con los defectos subsanados a que se hizo alusión en el acápite anterior, junto con la copia de los traslados.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRÍGUEZ VALENCIA
Jueza

SOMOS LA CARA HUMANA DE LA JUSTICIA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 43 Del 10 ABR 2019

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria